

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

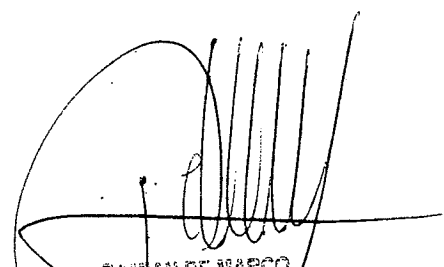
ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto, a partir del 1º de septiembre del año 2008, la suspensión establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3344.
ARTICULO 2º.- DEROGASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 3344.
ARTICULO 3º.- RATIFICANSE los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal 2926.
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3392

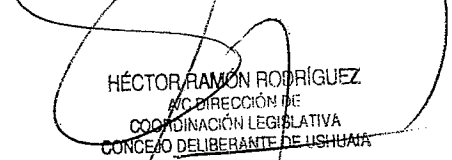
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
J/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 02 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7283-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se deja sin efecto a partir del 1° de septiembre del año 2008, la suspensión establecida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3344; se deroga el artículo 2° de la misma y se ratifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 2926.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 739 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3392, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se deja sin efecto a partir del 1° de septiembre del año 2008, la suspensión establecida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3344; se deroga el artículo 2° de la misma y se ratifican los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 2926. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1326 2008.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia